

**RESOLUCIÓN EXENTA N°182**

**SANTIAGO**, 19 de agosto de 2024.

**VISTOS** Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; en la Ley N°19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, en adelante, “Reglamento de la Ley N°19.886”; en la Ley N°21.640, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2024; en la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal; en la Ley N°19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N°1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal; en el Instructivo Presidencial N°001, de 2024, sobre buen uso de los recursos fiscales; en el Decreto Supremo N° 49, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a doña Karla Andrea Flores Mardones en el cargo de Directora de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera; en la Resolución Exenta N° 167, de 2024, de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, que aprueba bases administrativas y técnicas y sus anexos y llama a licitación pública para la contratación del servicio de arrendamiento de notebook para la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, ID-875-7-LE24; en las Resoluciones N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N°14, de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; y.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, mediante Resolución Exenta N° 145, de 2024, aprobó las bases administrativas, técnicas y llamó a licitación pública para la contratación del servicio de arrendamiento de notebook, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID N° 875-7-LE24.
2. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2. de las bases administrativas, aprobadas por la citada Resolución Exenta N° 167, corresponde designar a la Comisión Evaluadora que realizará la admisibilidad y calificará las ofertas, de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.2 y 7.3 a 7.7 del mismo pliego de condiciones, la que se conformará de la siguiente forma:
  - La jefatura de la División de Promoción de Inversiones o quien ésta designe.
  - La jefatura de la División de Comunicaciones y Marketing, o quien ésta designe.
  - Jefe de Gabinete, o quien éste designe.
3. Que, en ese sentido, por el presente acto administrativo corresponde designar la referida comisión evaluadora.

**RESUELVO:**



- I. **DESÍGNASE** en calidad de miembros de la comisión evaluadora de la licitación pública para la contratación del servicio de arrendamiento de notebook para la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID N° 875-7-LE24, a los/as siguientes funcionarios/as Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, en la calidad que se indica:
- Don Juan Pablo Rojas Zúñiga, profesional de la División de Promoción de Inversiones, funcionario a contrata.
  - Doña Cristina Ortega Lerdo de Tejada, profesional de la División de Comunicaciones y Marketing, funcionaria a contrata.
  - Don José Tomás Lisboa Gutiérrez, asesor del Gabinete de la Directora, profesional a honorarios.
- II. **ESTABLÉCESE** que los/as funcionarios/as precedentemente individualizados/as y el profesional a honorarios deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley N° 19.886 y en el 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, debiendo comunicar oportunamente cualquier circunstancia que les afecte y que pudiera restarles imparcialidad.
- III. **ESTABLÉCESE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representan intereses ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado, los integrantes de la comisión evaluadora que por este acto se designan, serán sujetos pasivos a contar de la total tramitación de la presente resolución administrativa y, hasta la total tramitación de acto que ponga término a este proceso de contratación pública.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL) Y EN LA PLATAFORMA DE LA LEY DEL LOBBY Y ARCHÍVESE**

**KARLA FLORES MARDONES**  
**DIRECTORA**  
**Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera**

JTL/OGR/VRG/amm/mjr/vgd

**Distribución**

- Gabinete de la directora.
- División Jurídica.
- División de Gestión y Desarrollo Institucional.
- Miembros de la Comisión Evaluadora.
- Oficina de Partes.
- Archivo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JUHYXK-493>